



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 53

SERIE 2010-2011

PARA AUTORIZAR A LA HON. GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA A CEDER EN USUFRUCTO LAS FACILIDADES DE LA ESCUELA ALEJANDRO ORTIZ RESTO UBICADAS EN EL BARRIO CIMARRONA DEL MUNICIPIO, SIN COSTO ALGUNO, AL CENTRO DE ENVEJECIENTES ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Centro de Envejecientes Acción Social de Puerto Rico, es una organización sin fines de lucro, el cual brinda servicios a nuestros envejecientes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guayama es dueño de la propiedad conocida como Escuela Elemental Alejandro Ortiz Resto en el Barrio Cimarrona.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayama tiene un alto interés de otorgar en usufructo sin costo alguno la propiedad antes descrita al Centro de Envejecientes Acción Social de Puerto Rico, con el propósito de establecer el Centro de Envejecientes mientras se realizan las mejoras necesarias a dicho centro.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guayama cuenta con los recursos humanos y económicos para establecer el usufructo antes señalado, a los fines de cumplir con el mismo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone en su artículo 9.002 que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción de acuerdo a las disposiciones de ley.

POR CUANTO: La misma Ley Núm.81, supra, establece en el artículo 3.009, inciso h, que el alcalde (sa) tendrá dentro de sus deberes, funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

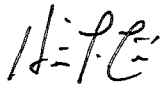
SECCIÓN 1RA.: Autorizar a la Hon. Glorimari Jaime Rodríguez a ceder en usufructo las facilidades descritas en el segundo por cuanto al Centro de Envejecientes Acción Social de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.: Registrar la propiedad objeto del aludido usufructo en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Guayama.

SECCIÓN 3RA.: Relevar de toda responsabilidad al Municipio de Guayama por cualquier daño que se pueda causar a cualquier persona natural o jurídica o a bienes muebles o inmuebles.

- SECCIÓN 4TA.: El Centro de Envejecientes Acción Social de Puerto Rico será responsable del pago de servicio de teléfono y mantenimiento de las facilidades públicas, así como cumplir con el Reglamento y leyes aplicables. Este usufructo no le da derecho a subarrendar y/o ceder dichas facilidades para otros fines.
- SECCIÓN 5TA.: Copia de esta ordenanza se enviará a las divisiones y agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCIÓN 6TA.: Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente sea aprobada y firmada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY DÍA 29 DE JUNIO DE 2011. APROBADA POR LA HONORABLE GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA, HOY DÍA 30 DE JUNIO DE 2011.



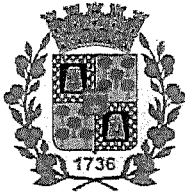
HON. HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal



SRA. NILDA M. MANAUTOU TORRES
Secretaria Legislatura Municipal



HON. GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ
Alcaldesa



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 53, SERIE 2010-2011, adoptado por la Honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 29 DE JUNIO DE 2011.

PARA AUTORIZAR A LA HON. GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA A CEDER EN USUFRUCTO LAS FACILIDADES DE LA ESCUELA ALEJANDRO ORTIZ RESTO UBICADAS EN EL BARRIO CIMARRONA DEL MUNICIPIO, SIN COSTO ALGUNO, AL CENTRO DE ENVEJECIENTES ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NUMERO 53 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
GABRIEL J. ROMÁN BRIGANTTI
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
ASTRID E. VALENTÍN BÁEZ
RAFAEL ESPÉNDEZ NAVARRO
REY CATALINO RAMÍREZ ROSARIO
ISIS N. DE JESÚS ALICEA

FERNANDO ZAYAS FERNÁNDEZ
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU
NYRMA E. JORDÁN RAMOS
EDICTO LÓPEZ LEBRÓN
ANGEL L. SANABRIA MORALES
HILDA I. SÁEZ MORALES

EXCUSADOS

NADIE

AUSENTES

EVELYN DÍAZ SUÁREZ
PABLO VALENTÍN DÍAZ

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida a la honorable Alcaldesa de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 29 DE JUNIO DE 2011 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.



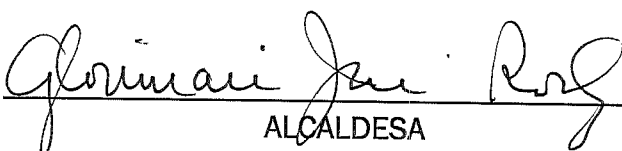
PRESIDENTE



SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Glorimari Jaime Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hago parte mi aprobación a la presente ORDENANZA NUMERO 53, hoy día 30 DE JUNIO DE 2011.



ALCALDESA